

ITE-CG 02/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS A MONITOREAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en la cual el Poder Constituido de los Estados Unidos Mexicanos cambió el modelo normativo político electoral en nuestro país, entre otras cosas, para pasar de una división entre los órdenes federal y local, a un sistema nacional en materia electoral.
- 2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, en cumplimiento al artículo 73, fracción XXIX U de la Constitución Política Federal, en la cual se establecieron y distribuyeron competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos.
- 3. Mediante Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de julio de dos mil quince, el poder constituyente permanente local reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político-electoral.
- **4**. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5**. Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **6**. En cumplimiento al artículo transitorio tercero de la ley señalada en el antecedente segundo, el uno de septiembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.
- **7.** Mediante Decreto 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala,

el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de agosto del año en curso.

- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Consejo General, el día doce de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 76/2017 se acordó la integración de la Comisión de Medios de Comunicación Masiva, la cual quedó conformada en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, de la siguiente manera: Presidente: Consejero Electoral Norberto Sánchez Briones, Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas; y 2) Consejero Electoral Raymundo Amador García.
- **9.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir diputados locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **10**. El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir diputados locales.
- 11. El trece de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 94/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **12.** El catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 97/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la metodología para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en los programas de radio y televisión que difundan noticias.
- **13.** Mediante oficio de numero ITE-PG-884/2017, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Maestra Elizabeth Piedras Martínez, solicitó a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, listado de noticieros que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada uno de ellos.
- **14.** El día veintinueve de diciembre de 2017, por medio de oficio INE-JLTLX-VE/1582/17, la Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, Licenciada Blanca Marcela Jaramillo Alvarado, envió en medio magnético la información solicitada en el antecedente inmediato anterior por la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así mismo fue recepcionado en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el dos de enero del año en curso; y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Que este Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo en términos del artículo 300 del Reglamento de Elecciones, ordenamiento que establece que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 19, 38 y 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica, y su Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores.

III. Planteamiento. En términos de los artículos 298, numeral 1, inciso b), 299 numeral 1 y 300 del Reglamento de Elecciones, mismos que establecen entre otras cosas, que al menos con veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el Organismo Público Local que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo, además, que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales.

IV. Análisis. Que a efecto de cumplir con el principio de certeza señalado en los artículos 95 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y toda vez que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se elegirán Diputados Locales, resultó necesario emitir la metodología para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en los programas de radio y televisión que difundan noticias, aprobada por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 97/2017.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

En ese mismo orden de ideas, lo señalado en los artículos 296 y 298, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, manifiestan que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral y aprobar con al menos veinte días de anticipación al inicio de precampañas, el Catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo.

Además el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el Catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel local, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotara al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rige el actuar de las autoridades electorales.

Es importante referir que los artículos 126 fracción II, de la Ley Comicial Local, señala que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, además el artículo 166 párrafo segundo, refiere que las campañas para diputados tendrán una duración de treinta días, aunado a lo anterior el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017 el calendario electoral legal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, y se estableció como fechas para precampañas y campañas y que el monitoreo que se llevará a cabo respecto de los programas que difundan noticias en la radio y la televisión, las siguientes:

- Precampañas Del veintitrés de enero al once de febrero de dos mil dieciocho, y
- Campañas Del veintinueve de mayo al veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

Conforme al artículo 300, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones, se dirigió un oficio de numero ITE-PG-884/2017, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral del Estado Tlaxcala por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, solicitando el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.

El día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, se recibió por medio de correo electrónico, oficio INE-JLTLX-VE/1582/17, signado por la Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral del Estado Tlaxcala, mediante el cual remite un listado que se anexa al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

Siendo así las cosas previo estudio y análisis, la Comisión de Medios de Comunicación Masiva y el Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 300, numeral 2, incisos f) y g) del Reglamento de Elecciones, han procedido a la elaboración del Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias a monitorear durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, mismo que ponen a consideración y aprobación del Consejo General en los siguientes términos:

Grupo	Medio	Emisora	Nombre Comercial	Frecu encia	Nombre Noticiero	Period icidad	Inicia	Termina	Conductor	Relevan cia Política	Observacione s
Gobierno del Estado de Tlaxcala	Radio	XHTLAX- FM	Radio Altiplano	96.5	Ahora Noticias, Emisión Matutina	L-V	8:00	9:00	Karla Chumacero	2	Las Emisoras XETT-AM, XHTLAX-Fm Y XHCAL-Fm Y XHTLX-TDT se enlazan en todos los noticieros y avances informativos
Gobierno del Estado de Tlaxcala	Radio	XHTLAX- FM	Radio Altiplano	96.5	Ahora Noticias, Emisión Vespertina	L-V	14:00	15:00	Karla Chumacero Y Mario Romero	1	Las Emisoras XETT-AM, XHTLAX-Fm Y XHCAL-Fm Y XHTLX-TDT se enlazan en todos los noticieros y avances informativos
Frecuencia Modulada de Apizaco S.A. De C.V.	Radio	XHXZ-FM	Fm Centro	100.3	Centro Informativo , Primera Emisión	L-V	7:30	9:00	Fabián Robles	1	Los días lunes el noticiero finaliza a las 8:30
Frecuencia Modulada de Apizaco S.A. de C.V.	Radio	XHXZ-FM	Fm Centro	100.3	Centro Informativo , Segunda Emisión	L-V	13:45	15:00	Erick Fernández	1	
Universidad Autónoma de Tlaxcala	Radio	XHUTX- FM	Radio Universidad	99.5	Las Noticias, Primera Emisión	L-V	7:00	8:30	Jesús Romero	1	
Universidad Autónoma de Tlaxcala	Radio	XHUTX- FM	Radio Universidad	99.5	Las Noticias, Segunda Emisión	L-V	14:00	15:00	Alejandro Paredes	1	
Coordinació n de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala	Tv	XHTLX- TDT	La Televisión de Tlaxcala	Canal 10.1	Ahora Noticias, Emisión Nocturna	L-V	20:00	21:00	Mario Romero	1	Las Emisoras XETT-AM, XHTLAX-Fm Y XHCAL-Fm Y XHTLX-TDT se enlazan en todos los noticieros y avances informativos

De manera que en caso de que los programas de televisoras y radiodifusoras señaladas en el párrafo anterior de este Acuerdo presenten cambios de horario, conductor o dejen de ser transmitidos, o en caso de que surjan nuevos programas, la Comisión de Medios de Comunicación Masiva y el Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones, realizarán las modificaciones necesarias al Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias a monitorear durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias a monitorear durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones